

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 29 de octubre del 2012, por el que se acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Polideportivo Municipal.

Conforme a las previsiones del art 17,4 del RDL/ 2/2004 por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente la misma. La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**ANEXO****MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL  
E INSTALACIONES DEPORTIVAS***Artículo 2.- Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas relativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de forma particular al sujeto pasivo en los supuestos siguientes:

- a) Utilización del Polideportivo.
- b) Campo de Fútbol Siete.
- c) Frontón.
- d) Pista de Tenis.
- e) Pista Polivalente.
- f) Polideportivo M3B.
- g) Pista de Pádel.
- h) Gimnasio y sala polivalente.

*Artículo 6.- Exenciones.*

Estarán exentos del pago de la correspondiente Tasa, la utilización de cualquiera de las instalaciones descritas en el hecho imponible, cuando las mismas se utilicen sin luz artificial, a excepción del Gimnasio.

*Artículo 7.- Devengo*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

**ANEXOS DE TARIFAS**

I) (Hechos imponibles a, b, c, d, e, f, g)

- |                       |                              |
|-----------------------|------------------------------|
| a) POLIDEPORTIVO      | Con luz artificial: 5 €/hora |
| b) CAMPO FÚTBOL SIETE | Con luz artificial: 5 €/hora |
| c) FRONTÓN            | Con luz artificial: 4 €/hora |

BOPSO-6-16012013



- d) PISTA DE TENIS Con luz artificial: 4 €/hora
- e) PISTA POLIVALENTE Con luz artificial: 4 €/hora
- f) POLIDEPORTIVO M3B Con luz artificial: 5 €/hora
- g) PISA DE PADEL Con luz artificial: 4 € /hora

II) (Hecho imponible h)

h) Gimnasio y sala polivalente

Gimnasio:

Entrada diaria: 3,00 €

Abono mensual: 20,00 €

Sala polivalente: 50,00 € al mes (cuota mínima e irreducible)

(Exclusivamente en casos de ocupación con ánimo de lucro)

Contra el presente acuerdo elevado a definitivo podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de Burgos), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 26 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla.

25

BOPSO-6-16012013